

## **Boletín Oficial**

"2024 - Año de la Digitalización y Simplificación Administrativa, de las Startups, de la Inteligencia Artificial, del Desarrollo de la Ciudadanía Digital y la Salud Mental."

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

**AÑO XL** 

Nº 2065

**POSADAS - MISIONES** 

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

INTENDENTE: Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO

SECRETARIO DE GOBIERNO: Dr. AMABLE JOSE ANTONIO

SECRETARIO DE HACIENDA: C.P.N. GUASTAVINO SEBASTÍAN ALEJANDRO SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL

SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Ing. MAZUR CARLOS M.

SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: Lic. CARMONA JUAN DIEGO

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION: Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA

SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN

SECRETARIA DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: Dra. FLORES, GABRIELA ANDREA

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN: Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA

COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: Sra. HAYSLER MARLENE

### DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB

VICEPRESIDENTE 1°: Lic. MALENA MAZAL VICEPRESIDENTE 2°: Vet. PABLO ARGAÑARAZ

### **CONCEJALES:**

Prof. TRAID LAURA Ing. CARDOZO HECTOR Dña. SCROMEDA LUCIANA Ing. ROMERO DARDO Ing. ALMIRON SAMIRA

Dr. MARTINEZ HORACIO Prof. SALOM JUDITH Dr. KOCH SANTIAGO

Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA

Don VELAZQUEZ PABLO Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

### **BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO**: 2065.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01 de Agosto del 2024.-

AÑO: XL

### INDICE DE CONTENIDO

PRDENANZA I - N° 88: «CREASE el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de Posi	adas.»
	Pág. 3 y 4
ECRETO Nº 678/2024: «PROMULASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la	Ciudad de
osadas, bajo la nomenclatura I - N° 88.»	Pág. 4
RDENANZA XII - Nº 128: «CREASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas el «Espa	cio Abierto
ibre de Fumadores de tabaco y similares.(Promulgación Automática)»	
	Pág. 5 y 6
DICTO Nº 35/2024: «Coord. Gral. Entes Descentralizados: Cambio de Responsab	•
anteón Triángulo 2 - Tablón 03 - Nº 0012 - Sra. Fernández Montejano Elvira.»	Pág. 7

## ORDENANZA I Nº 88

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA:

- ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a los fines de la publicación de todas las disposiciones dictadas por el Honorable Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo y la Defensoría del Pueblo.-
- ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de publicar en el Boletín Oficial Digital Municipal todos los contratos, convenios, acuerdos, decretos y resoluciones que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de sus facultades.-
- ARTÍCULO 3°.- LA publicación debe realizarse dentro de los 30 (treinta) días de emitidos los instrumentos descriptos en el Artículo 2°.-
- ARTÍCULO 4°.- SIN perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 2°, el Departamento Ejecutivo Municipal debe publicar todas las disposiciones de interés general que el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas sancione, con el fin de que se dé estricto cumplimiento de las mismas.-
- ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el marco regulatorio para la creación e implementación, como así también la utilización y disposición gradual del Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de Posadas, de carácter oficial y auténtico con la misma eficacia jurídica y valor probatorio que la edición impresa, para todos los efectos de la presente norma.-
- ARTÍCULO 6°.- DISPÓNGASE el cese de circulación de la versión impresa del Boletín
  Oficial Municipal, con el objetivo de despapelizar y simplificar los procesos
  de la administración pública.-
- ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE los estándares y condiciones de seguridad, autenticidad, integridad e inalterabilidad de los contenidos que deben integrar el mismo.-

...///2

ARTÍCULO 8°.- AUTORÍZASE al organismo pertinente la impresión en formato papel, de forma excepcional, a solicitud de parte interesada.-

ARTÍCULO 9º.- ESTABLÉCESE que el envío por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica por parte de la Municipalidad de Posadas y a quienes lo requieran, será una notificación auténtica y efectiva como medio oficial para la suscripción al Boletín Oficial Digital, a través del cual las distintas entidades públicas o privadas reciban las publicaciones pertinentes.-

ARTÍCULO 10°.- IMPLEMÉNTESE un programa de comunicación y difusión del Boletín Oficial Digital, a través del Portal Oficial del Sitio WEB de la Municipalidad de Posadas.-

ARTÍCULO 11º - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 12°.- ABRÓGUESE la Ordenanza I - Nº 3 (Antes Ordenanza Nº 43/75).-

ARTÍCULO 13° .- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE .-

> Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 11 del día 23 de mayo de 2024.-



Firmado Digitalmente por: Turkienicz.- Dib Jair.-

DECRETO N° 678: De fecha 07 de Junio del 2024. -

«PROMULASE y TENGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura I - N° 88.»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 23/05/2024, bajo la nomenclatura I Nº 88, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2º. REFRENDARÁN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, y de Hacienda. -

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos.Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - C.P. Guastavino. -

## ORDENANZA XII Nº 128

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

### SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito de la ciudad de Posadas el "Espacio Abierto Libre de Fumadores de Tabaco y Similares", en:

- a) plazas;
- b) plazoletas;
- c) paseos públicos;
- d) áreas de juegos;
- e) areneros;
- f) otros lugares de esparcimiento y/o recreación al aire libre para niños, niñas y adolescentes;
- g) lugares con circuitos aeróbicos y/o sectores para la práctica de deportes al aire libre.-

ARTÍCULO 2°.- INSTÁLESE en los espacios descriptos en los Incisos del Artículo 1° de la presente, carteles visibles con la leyenda "Espacio Abierto Libre de Fumadores de Tabaco y Similares", seguido por el número de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- CRÉASE el sector de fumadores y afines de tabaco y similares, en un radio alejado de 10 (diez) metros a los espacios descriptos en los Incisos del Artículo 1° de la presente, el cual debe contar con ceniceros sustentables y 1 (un) cartel con la leyenda "Sector de Fumadores y Afines de Tabaco y Similares", seguido por el número de la presente Ordenanza. En tal sector se pueden consumir libremente:

- a) cigarros;
- b) cigarrillos;
- c) pipas;
- d) vapeadores;
- e) vaporizadores;
- f) cigarrillos electrónicos;
- g) cualquier otro dispositivo generador de humo o vapor de tabaco y sus derivados.-

GUSTAVO MERNAN TURKIENICZ SECRETARIO Honoralhe Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas Ablog FATR DIB PRESIDENTE Tenoreble Concejo Deliberante de/la Ciudad de Posadas ...///2

ARTÍCULO 4°.- INVÍTESE a los fumadores y afines a través de los agentes públicos municipales, a que se dirijan al sector mencionado en el Artículo 3° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría y/o
Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal o la que en
un futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 6°.- EL incumplimiento de la presente Ordenanza será sancionado con apercibimiento verbal.-

ARTÍCULO 7°.- EN caso de resistencia a la solicitud de los agentes públicos municipales y/o persistencia en el incumplimiento por parte de los fumadores y afines de tabaco y similares en los términos de la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las multas que considere pertinentes sin transgredir los límites de la razonabilidad, encuadradas en los términos del Artículo 90° de la Ordenanza X - N° 5 (Antes Ordenanza N° - 2973) del Régimen de Penalidades.

Si dentro del término de 1 (un) año el infractor fuere reincidente, será sancionado con el doble de la sanción estipulada para el caso.

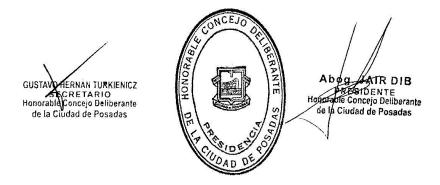
La segunda reincidencia dentro del mismo año, determinará la elevación de la sanción al triple.

En caso de que el infractor sea menor de 18 (dieciocho) años de edad la responsabilidad recae sobre sus representantes legales.-

ARTÍCULO 8°.- LOS importes recaudados por la aplicación de las multas establecidas en el Artículo 7º de la presente, serán asignados a programas de prevención y lucha contra el consumo de tabaco que implementa la Municipalidad de Posadas.-

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria  $N^{\rm o}$  06 del día 18 de abril de 2024.-



### **EDICTO N° 35/2024**

Visto el Expediente Administrativo N° 19851/2024 CAMBIO DE RESPONSABLE del LOTE/ PANTEON TRIANGULO 2 - TABLON 03 - N° 0012 (D20300120) del CEMENTERIO "LA PIEDAD", la Coordinación General de Entes Descentralizados cita y emplaza: a los familiares directos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del Señor FERNANDEZ MONTEJANO ELVIRA, interesados en la responsabilidad de dicho Lote/ Panteón, se presente ante la oficina de la Coordinación General de Entes Descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, 4° piso, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs, a los efectos de evaluar en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° XIII N° 2 (antes Decreto - Ordenanza 118/82).

Por lo expuesto se prevé un plazo perentorio e improrrogable de 72.00hs hábiles.

Posadas, 25 de julio de 2024 Coordinación General de Entes Descentralizados

SECRETARIA DE HACIENDA

s,∵⊥LV -

LUIS SEBASTIAN FIEGE
COORD, GIAL DE ENTES
DESCANTALIZADOS
Secretar e de Hacienda

San Martin 1579 | 0500 889 24 harring dad aposadas gov.ar | www.posadas gov.ar

